



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. Dieciséis (16) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: CURADOR AD HOC
2020-00439

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos legales de conformidad con el artículo 90 y s.s. del Código General del Proceso, se

DISPONE:

1- ADMITASE la anterior demanda de DESIGNACION DE CURADOR AD-HOC para la niña MARIA JOSE VELA LORA para que si a bien lo tiene otorgue el consentimiento a nombre de la citada niña, hija del señor ANTONIO MARIA VELA FORERO ex compañero permanente de la señora LUZ DARY ORTIZ AMADO, con quien compro el bien inmueble al que desean cancelar el patrimonio de familia. El inmueble está ubicado en la Calle 6 C No. 94 A 40 Int. 1 apt.204 Conjunto Residencial Ciudad Tintal II Etapa 7, distinguido con el número de Matrícula Inmobiliaria 50C-1809812 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá (artículo 577 numeral 8).

2.- **NOTIFICAR** al Ministerio Público y a la Defensora de Familia, conforme lo ordenado en el artículo 11 del Decreto 2272 de 1989 para lo de su cargo.

3.- Conforme a lo dispuesto en el art. 278 del C.G.P. y como quiera que no hay pruebas que practicar, en firme esta providencia, ingresen las presentes diligencias al despacho para proferir sentencia anticipada.

4.- **RECONOCER** personería al abogado DIEGO ARMANDO ROA MUÑOZ como apoderado judicial de los interesados, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0112
HOY: 19 de Octubre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA